SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Resolución 31C-SG-ICM-2020

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.".

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL,** fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinaria 30/2020 y sesión ordinaria 31/2020 realizadas los días 20 de agosto del 2020 y 27 de agosto del 2020, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Agosto 27 del 2020.

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SAMBORONDÓN

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL

Copias. Alcaldía
Asesoría Jurídica
Gestión Ambiental
Gestión de Desechos Sólidos
Financiero
Tesorería
Planificación General
Sistemas

Elaborado: Karol Erazo Vera

SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL SAMBORONDÓN

El Concejo Municipal de Samborondón

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, conceden facultad legislativa a los GADs municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su territorio.

Que, el Art. 54 letra l) del Código Orgánico de organización Territorial , Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que es función de los GADs municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y servicios de faenamiento;

Que, el Art. 134 del COOTAD, establece que la competencia de fomento de la seguridad alimentaria corresponde a los gobiernos autónomos regionales. Comprende, entre otras cosas: implementar coordinadamente con los GADs provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y la recolección de productos de medios ecológicos naturales, garantizando la cantidad y calidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

Que, es obligación del GAD municipal de Samborondón, promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano observando las normas técnicas como prerrequisitos en la producción de cárnicos sanos dentro del marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria;

Que, el Art.566 del COOTAD, otorga facultades a los municipios para aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que brinda a los ciudadanos;

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SAMBORONDÓN

Que, el Art.568 letra b), ibídem, facultad al órgano legislativo regular las tasas de rastro;

Que, es necesario fijar tasas por los diferentes servicios que presta la municipalidad a través del camal municipal, mataderos y frigoríficos particulares e industriales cárnicos que funcionan en el Cantón;

Que, la prestación de servicios en el camal, debe ser autosustentable, mediante la aplicación de tasas equitativas para garantizar un manejo optimo y mantenimiento adecuado a las instalaciones que sirven para ese fin;

Que, el Art.82 del Reglamento a la Ley de Mataderos, manifiesta que las municipalidades u otros organismos públicos o privados que ejerzan funciones o actividades relacionadas con el contenido de este Reglamento, deberán concordar sus disposiciones con las del presente instrumento;

Que, es conveniente a los altos intereses del Cantón y a la salud de sus habitantes, proporcionar al consumidor productos alimenticios de origen animal de alta calidad y a precios equitativos;

Que, es prioritario expedir una Ordenanza municipal que regule los ingresos por los servicios mencionados;

Que, el Art.281 de la Constitución de la República del Ecuador, Dispone "La soberanía alimentaria constituye un objeto estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados en forma permanente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su Art. 186 inciso 2 dispone que: "cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza; e inciso 3: Los Municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios

públicos, aplicando el principio de justicia redistributiva."

Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL,** fue aprobada en las sesiones ordinarias 14/2016 y 15/2016, realizadas los días 07 al 14 de abril del 2016, publicado en el Registro Oficial #997, del jueves 04 de mayo del 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los literales a) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL.

Artículo 1.- Se reforma en el artículo # 2 que dirá lo siguiente:

> Art.- 2 HECHO GENERADOR.- Lo constituye el servicio que preste la Municipalidad a través de sus instalaciones y bienes, por los servicios de corrales, veterinaria, faenamiento, y transporte.

Artículo 2.- Se modifica el artículo # 9 que dirá lo siguiente:

> Art. 9.-DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANUAL.- Las personas naturales, jurídicas y sociedades en general, interesadas en acceder al servicio del camal anual, deberán presentar una solicitud dirigida al Administrador del camal, acompañada de los datos señalados en el artículo anterior.
> Aprobada la solicitud el Jefe de Rentas, asignará el número de inscripción del usuario, previo al pago de la tasa anual respectiva:

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAMBORONDÓN

- Usuarios del servicio para matanza de ganado mayor $24,00 (veinte y cuatro 00/100 dólares norteamericanos); y,

- Usuarios del servicio para matanza de ganado menor $14,00 (catorce 00/100 dólares norteamericanos).

Una vez que el usuario ha cumplido con los requisitos exigidos anteriormente, el GAD Municipal le extenderá una credencial de identificación. El usuario está facultado para presentar ante el Jefe de Rentas, nómina del personal autorizado para realizar en su nombre esta actividad.

Artículo 3.- Se modifica el artículo # **11**, que dirá lo siguiente:

Art. 11.- DEL TRANSPORTE DE LA CARNE FAENADA.-La municipalidad exigirá que el servicio de transporte y distribución de la carne, a los diferentes puestos de expendios o tercenas, serán realizadas dentro de las condiciones necesarias para mantener y garantizar la higiene de la misma, con respecto a la cabecera cantonal y parroquia los puestos de expendios serán los mercados municipales. Salvo los negocios que posean cadena de frio y buenas condiciones sanitarias, que serán verificados por el Comisario Municipal.

Artículo 4.- Se modifica el artículo # **38**, que dirá lo siguiente:

Art. 38.-DE LAS TASAS Y DERECHOS RETRIBUTIVOS.- Por concepto de recepción de ganado en pie, servicio de corral, pesaje en vivo de los animales, provisión de instalaciones y medios para el faenamiento de carne, control veterinario, cobrará las siguientes tasas calculadas sobre la remuneración básica unificada del trabajador privado vigente; tal como se detalla a continuación:

1. Ganado bovino	**3.8% RBU**
2. Ganado porcino(cerdo cebado)	**3,3% RBU**
3. Ganado ovino	**2% RBU**
4. Ganado caprino	**2% RBU**

Artículo 5.- Quedan con pleno valor y vigencia las disposiciones contempladas en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL,** aprobada el 14 de abril del 2016, a excepción de las que se modifican en la presente reforma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAMBORONDÓN

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL,** fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 30/2020 y 31/2020 realizadas los días 20 de agosto del 2020 y 27 de agosto del 2020, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Agosto 27 del 2020.

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAMBORONDÓN

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL.** Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 02 del 2020.

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL SAMBORONDÓN

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sanciono la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, además deberá publicarse en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec. Septiembre 11 del 2020.

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL SAMBORONDÓN

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero Juan José

SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SAMBORONDÓN